NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/514
14 de octubre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 100 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELATORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe provisional preparado por el Sr. Reynaldo Galindo Pohl (El Salvador), Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 1994/73 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994, y con la decisión 1994/263 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 1994.

Anexo

[Original: español/inglés]

INFORME PROVISIONAL PREPARADO POR EL REPRESENTANTE ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1994/73 DE LA COMISIÓN Y CON LA DECISIÓN 1994/263 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

ÍNDICE

		Párrafos	Página
I.	INTRODUCCIÓN	1 - 4	4
II.	COMUNICACIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN Y EL REPRESENTANTE ESPECIAL	5 - 12	4
III.	INFORMACIÓN RECIBIDA POR EL REPRESENTANTE ESPECIAL	13 - 80	7
	A. Derecho a la vida	14 - 35	7
	B. Desapariciones forzadas o involuntarias	36	10
	C. El derecho a no ser sometido a torturas y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes	37 - 43	11
	D. Administración de justicia	44 - 56	12
	E. Libertad de expresión y de opinión y situación de la prensa	57 - 60	14
	F. Libertad de culto y situación de la comunidad baha'i	61 - 71	14
	G. Situación de la mujer	72 - 77	16
	H. Derechos políticos	78	17
	I. Personas encarceladas	79	18
	J. Actos de terrorismo	80	24
IV.	CONSIDERACIONES	81 - 115	24
	A. Sucesos auspiciosos para los derechos humanos en el ámbito internacional	81 - 85	24
	B. El mandato en 1994	86 - 87	26

ÍNDICE (continuación)

		Párrafos	Página
C.	La cooperación del Gobierno de la República Islámica del Irán	88 - 89	26
D.	El derecho a la vida	90 - 98	27
E.	Atentado en Mashhad	99	29
F.	Torturas y malos tratos a personas arrestadas o condenadas por delitos	100 - 102	29
G.	La administración de justicia y el derecho a la libre expresión de pensamiento	103 - 109	30
H.	La libertad de religión	110	32
I.	La situación de los baha'is	111 - 112	32
J.	La situación de las mujeres	113 - 114	32
K.	Derechos políticos	115	33
V.	OBSERVACIONES GENERALES	116 - 117	33

I. INTRODUCCIÓN

1. El 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General aprobó la resolución 48/145 titulada "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán" en la que, entre otras cosas, decidió seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular la situación de grupos minoritarios, tales como la comunidad baha'i, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", teniendo en cuenta los elementos adicionales que facilitaran la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

2. En su 50º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió, por su resolución 1994/73, de 9 de marzo de 1994[1], extender el mandato del Representante Especial establecido en la resolución 1984/54 de la Comisión, de 14 de marzo de 1984, por un nuevo período de un año y pidió al Representante Especial que presentase un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de las minorías, tales como los baha'i, y que informase a la Comisión en su 51º período de sesiones. En su decisión 1994/263, el Consejo Económico y Social aprobó esa resolución.

3. En cumplimiento del párrafo 14 de la resolución 1994/73 de la Comisión de Derechos Humanos y de la decisión 1994/263 del Consejo Económico y Social, el Representante Especial presenta adjunto su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. El informe se refiere a los derechos humanos en la República Islámica del Irán durante el período comprendido entre enero y julio de 1994, aunque obviamente debe leerse teniendo en cuenta los informes presentados por el Representante Especial desde 1986.

4. Como en años anteriores, el informe provisional se concentra en las comunicaciones escritas con funcionarios públicos y en las alegaciones relativas a violaciones de los derechos humanos presentadas por organizaciones no gubernamentales y por particulares. Debido al escaso intervalo entre los informes, el informe provisional se ha proyectado y redactado como la primera parte del informe definitivo y ambos documentos deben, en consecuencia, considerarse como uno solo.

II. COMUNICACIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN Y EL REPRESENTANTE ESPECIAL

5. El Representante Especial se reunió con el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Embajador Sirus Nasseri, los días 24 de febrero y 14 de septiembre de 1994. En dichas reuniones se abordaron varios asuntos relativos a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular los medios de fortalecer la cooperación que brinda el Gobierno de la República Islámica del Irán para el desempeño del mandato del Representante Especial.

6. El 13 de enero de 1994, el Representante Especial envió la siguiente carta por télex al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán:

"... Deseo señalar a su atención que he recibido informe según los cuales el Sr. Mehdi Dibaj, ex musulmán y ahora pastor cristiano, que ha estado encarcelado durante más de siete años, fue sentenciado a muerte el 3 de diciembre de 1993 acusado de apostasía por un Tribunal Revolucionario Islámico en la ciudad de Sari. Se ha expresado el temor de que su ejecución tal vez sea inminente.

Le quedaría muy agradecido si usted pudiera garantizar que el Sr. Dijab estará en condiciones de beneficiarse de todas las salvaguardias de procedimiento establecidas en los artículos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos así como de las salvaguardias 4 a 8 del anexo a la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1984 titulado ‘Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte’.

En vista de las repetidas seguridades que he recibido de su Gobierno de que ninguna persona es perseguida por sus creencias y en el caso de que se hubieran agotado todos los recursos jurídicos, permítaseme instar a su Gobierno a que considere ser clemente con el Sr. Dibaj."

7. El 15 de febrero de 1994, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió la respuesta de su Gobierno a la carta del Representante Especial de fecha 13 de enero de 1994. La carta dice lo siguiente:

"... En referencia a su mensaje enviado por télex relativo al caso del Sr. Mehdi Dibaj y a las alegaciones suscitadas sobre la posibilidad de que fuera condenado a muerte, tengo el honor de informar a usted lo siguiente.

De acuerdo con las autoridades judiciales de mi país, el Sr. Mehdi Dibaj no ha sido sentenciado a muerte por su conversión al cristianismo y su delito no ha sido tan grave que merezca ser sancionado con esa pena de conformidad con el Código Penal de la República Islámica del Irán.

El Sr. Dibaj ya no se encuentra detenido y está en espera de ser sometido a juicio."

8. El 17 de febrero de 1994, el Representante Especial envió la siguiente carta al Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra:

"... Deseo señalar a su atención que de acuerdo con informes que he recibido, el Obispo Haik Hovsepian Mehr, Presidente del Consejo de Ministros Protestantes y Superintendente de la Iglesia de las Asambleas de Dios de la República Islámica del Irán, fue asesinado en fecha reciente en Teherán.

El 11 de enero de 1994, el Obispo Haik Hovsepian Mehr me había solicitado que viajara a la República Islámica del Irán para reunirme con

ministros protestantes y evangélicos y con funcionarios del Gobierno a fin de examinar con ellos cuestiones relativas a los derechos humanos y la situación de las minorías religiosas. Al parecer, el Obispo Haik Hovsepian Mehr se reunió con funcionarios del Ministerio de Orientación Islámica y les presentó una petición en la que se abogaba por la protección de los derechos de la minoría cristiana. Se dijo que como respuesta, el Ministerio exigió que todas las iglesias cristianas firmaran una declaración en el sentido de que sus miembros disfrutaban como cristianos de todos los derechos constitucionales en la República Islámica del Irán. El Obispo Haik Hovsepian Mehr se negó a firmar en nombre de su iglesia.

El 19 de enero de 1994, desapareció de su residencia en Teherán y se informó que había sido conducido a una dependencia del Gobierno. Días después apareció muerto.

En vista de las seguridades que he recibido del Gobierno de la República Islámica del Irán de que ningún ciudadano iraní es perseguido por sus creencias y de que todos los cristianos disfrutan de los mismos derechos que cualquier otro ciudadano, mucho le agradecería que se investigaran a fondo las mencionadas informaciones realizando incluso una autopsia judicial, y que se me proporcionara información completa sobre el resultado de la investigación de la muerte del Obispo Haik Hovsepian Mehr."

9. El 21 de febrero de 1994, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió la respuesta de su Gobierno a la carta del Representante Especial de fecha 17 de febrero de 1994. La carta dice lo siguiente:

"... En referencia a su mensaje enviado por télex con fecha 17 de febrero de 1994 en relación con el caso del Obispo Haik Hovsepian Mehr, me complace informar a usted lo siguiente.

Según un informe de la policía, el cuerpo del Obispo Haik Hovsepian Mehr, Superintendente de la Iglesia Evangélica del Irán, fue hallado en los alrededores de Teherán. Según parece, fue asesinado a puñaladas y los perpetradores escaparon en el automóvil de la víctima.

A raíz de la declaración que los familiares del obispo rindieron ante la policía, se ha detenido a un sospechoso, al que se está investigando actualmente. La policía busca a otros posibles cómplices.

Teniendo en cuenta la importancia del caso y la estima de que goza la víctima en la comunidad cristiana del Irán, la Oficina del Procurador en Teherán ha ordenado que el caso sea objeto de una investigación completa a fin de detener y enjuiciar a los perpetradores, y a su debido tiempo se proporcionará a usted información sobre los progresos alcanzados en este sentido."

10. El 19 de enero de 1994, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra envió la siguiente carta al Representante Especial:

"... Me complace informar a usted que, con motivo de la festividad religiosa de 'Maba'atH', 2.389 presos condenados por tribunales revolucionarios, militares y civiles en la República Islámica del Irán se beneficiaron de una amnistía o de una reducción de pena."

11. Además, mediante las cartas de fecha 7 de enero y 8 de abril de 1994, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió al Representante Especial información relativa a los programas de asistencia humanitaria y de socorro de emergencia aplicados por su país en favor de 100.000 azeríes desplazados a causa de los recientes conflictos militares en la región.

12. El 29 de julio de 1994, el Representante Especial, siguiendo la práctica anterior, transmitió al Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra un memorando en que figuraban las principales alegaciones de violación de los derechos humanos y observaciones de carácter general sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán que había recibido desde el 1º de enero de 1994.

III. INFORMACIÓN RECIBIDA POR EL REPRESENTANTE ESPECIAL

13. Los siguientes párrafos contienen una versión resumida de algunas alegaciones de violación de los derechos humanos recibidas por el Representante Especial y transmitidas al Gobierno de la República Islámica del Irán por memorando de fecha 29 de julio de 1994.

A. Derecho a la vida

14. Aunque la prensa iraní ha dejado de divulgar la mayoría de los casos de ejecuciones, se informó que en el período comprendido entre el 1º de enero y el 14 de julio de 1994, hubo por lo menos 39 ejecuciones y que muchas de ellas tuvieron lugar presuntamente al término de un juicio en el que no se aplicaron en la forma debida las garantías de un procedimiento judicial establecido. La pena de muerte no se limitó a los delitos más graves, en contravención de lo dispuesto en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Muchas de las ejecuciones fueron públicas. Se recibieron informaciones sobre los siguientes casos concretos en que se aplicó la pena de muerte.

15. Según un despacho de Reuters del 26 de enero de 1994 y una nota aparecida en el diario Kayhan en la misma fecha, Nemat Nassiri, Hedayat Nassiri, Keramat Nassiri y Javid Dehghan fueron ejecutados públicamente en la horca utilizando una grúa en Shiraz, provincia de Fars, tras haber sido declarados culpables de propagar la corrupción sobre la Tierra. Los cuerpos de las cuatro víctimas permanecieron en la horca durante varias horas. En Teherán fueron ejecutadas públicamente en la horca otras cinco personas que habían sido acusadas de actos de bandidaje, agresión física y violación, de golpear a hombres y mujeres inocentes y cometer faltas a la moral.

16. De acuerdo con la información aparecida en el diario Kayhand el 1º de febrero de 1994, una mujer de nombre Mina Kalout fue ejecutada por lapidación el

31 de enero de 1994 en la prisión de Evin, en Teherán, tras haber sido declarada culpable de adulterio y de planificar el asesinato de su marido. Su primo, Abdol-Hossein Siamakpour, fue ahorcado públicamente en el mismo lugar como cómplice del delito.

17. El 31 de enero de 1994, Ghodrat Kaeli y Reza Bashkuleh fueron ejecutados en la población meridional de Andimeshg tras haber sido declarados culpables de afiliación a un partido proscrito de izquierda.

18. Según un despacho de la Agencia France Presse del 21 de febrero de 1994, Rajab Abdollahi fue ejecutado en la horca en Ardebil tras haber sido declarado culpable de asesinato. En esa misma ciudad se ahorcó a otras dos personas, de apellidos Ghadir y Mansour, acusadas de violación y de ingerir bebidas alcohólicas.

19. El 25 de febrero de 1994 fue ejecutado el Sr. Mekhoubad, de 75 años de edad. Había sido detenido porque se le acusaba de mantener vínculos con un país extranjero presuntamente a partir del supuesto de que había establecido contacto con diversos familiares que vivían en el exterior. Se informó que cuando el Sr. Mekhoubad negó tales imputaciones, fue duramente torturado en la prisión de Evin, en Teherán. Cuando su cuerpo fue recuperado, la cara estaba extremadamente desfigurada, sobre todo por la inflamación provocada por golpes, le faltaban varios dientes y presentaba contusiones en varias partes. Se informó asimismo que no se permitió al Sr. Mekhoubad recibir visitas mientras estuvo recluido en la prisión de Evin, salvo en ocasiones muy excepcionales, que se vio privado de toda defensa jurídica tras las amenazas recibidas por los abogados que habían estado dispuestos a prestarle asistencia y que pasó largos períodos en régimen de aislamiento. Se dijo además que, antes de su ejecución, expresó el deseo de retractarse de una confesión anterior extraída bajo tortura.

20. Se informó que cinco miembros del Partido Democrático Kurdo del Irán, es decir, Hossein Sobhani, Rauf Mohammadi, Bahman Khosravi, Ghaderi Moradi y Adel Abdollahi, fueron ejecutados en febrero de 1994 en el penal de Diselabad, en Kermanshah. Cuatro de ellos habían sido detenidos el 15 de julio de 1992, cerca de la población de Djouanro. El Sr. Adel Abdollahi había pasado varios años en prisión. Según se informa todos ellos fueron sometidos a varias formas de tortura durante su detención.

21. En febrero de 1994, cuatro personas fueron ejecutadas en Shahriar acusadas de asesinato y de robo a mano armada. En Nour fueron ejecutadas en la horca otras tres personas, cuyos nombres se desconocen, acusadas de asesinato, tortura, secuestro, fraude y homicidio no premeditado.

22. El 2 de marzo de 1994, el diario iraní Ressalat informó que la Sra. Tahereh Ghane'e, casada y con hijos, fue ejecutada públicamente por lapidación en la ciudad de Qom, en la provincia Central. Se dijo que había sido acusada de mantener vínculos ilegítimos con un hombre y de colaborar con una red de prostitución.

23. Según un despacho de la agencia France Presse del 14 de abril de 1994, tres personas de nacionalidad afgana fueron ahorcadas en Qom acusadas de propagar la corrupción sobre la Tierra, de robo a mano armada y de socavar la seguridad pública.

24. La agencia France Presse informó el 17 de mayo de 1993 que un muchacho de 17 años fue ejecutado públicamente en la horca el 16 de mayo de 1994 en la ciudad santa de Mashhad, acusado de haber agredido sexualmente a una persona menor de edad.

25. El 14 de julio de 1994, el diario iraní Kayhan informó que Ibrahim Jafari, Hossein Dad-Bari y Sohrab Rezai fueron ahorcados públicamente en Qom tras haber sido declarados culpables de robo a mano armada y violación. En la misma ciudad fueron ejecutadas públicamente en la horca otras dos personas, Mohammad-Hossein Ansari y Abbas Chamsse, por tráfico de drogas.

26. Mitra Zahraei, una joven de 15 años, fue sentenciada a muerte en enero de 1994 tras haber sido declarada culpable de asesinato por un tribunal de Qazvin.

27. Se ha expresado preocupación al Representante Especial por los asesinatos de dirigentes de iglesias cristianas en el Irán ocurridos últimamente. Se informó del asesinato del Reverendo Tatavous Michaelian, de 62 años, Presidente interino del Consejo de Ministros Protestantes del Irán y pastor de la iglesia evangélica presbiteriana de San Juan, en Teherán. El 12 de julio de 1994, las autoridades convocaron al hijo del reverendo para que fuera a identificar su cadáver. El Reverendo Michaelian había recibido varios disparos en la cabeza. Nadie lo había vuelto a ver después de que salió de su casa el 29 de julio de 1994.

28. El 5 de julio de 1994, la Agencia de Noticias de la República Islámica (Islamic Republic News Agency - IRNA) informó que fuerzas del orden habían encontrado el cadáver del Reverendo Mehdi Dibaj, ex musulmán y después pastor cristiano de la Iglesia de las Asambleas de Dios en el Irán, en un bosque situado al oeste de Teherán, en el curso de las investigaciones que realizaban sobre el asesinato del Reverendo Michaelian. El Reverendo Dibaj, de 59 años, había permanecido en prisión desde 1986. El 21 de diciembre de 1993, un tribunal revolucionario islámico de la ciudad de Sari lo condenó a muerte por el delito de apostasía debido a que había abandonado el islam para convertirse al cristianismo en 1949. El tribunal le concedió un plazo de 20 días para interponer un recurso contra la sentencia de muerte. Sin embargo, el 13 de enero de 1994 el Reverendo Dibaj fue puesto en libertad aunque no se revocó la acusación contra él. Nadie lo había vuelto a ver desde el 24 de junio de 1994.

29. El Reverendo Haik Hovsepian Mehr, Presidente del Consejo de Ministros Protestantes del Irán y Superintendente de la Iglesia de las Asambleas de Dios, fue encontrado muerto el 20 de enero de 1994 en Karaj. Había sido secuestrado seis días después de la liberación del Reverendo Dibaj. Se había negado a firmar un documento en el que se afirmaba que las iglesias disfrutaban de todos los derechos que les garantizaba la Constitución de 1979 de la República Islámica del Irán y había defendido abiertamente al Reverendo Dibaj, pronunciándose con la misma franqueza en contra de la pena de muerte impuesta a este último. La familia del Reverendo Hovsepian Mehr no fue informada de su muerte hasta el 30 de enero de 1994.

30. También se expresó preocupación por las informaciones de que funcionarios iraníes habían reconfirmado en febrero de 1994 la fatwa decretado contra la vida del escritor británico Salman Rushdie. En un boletín de prensa distribuido el

15 de febrero de 1994, el Cuerpo de Guardias de la Revolución Islámica declaró que la fatwa era una orden islámica irrevocable que se habría de ejecutar.

31. Según se ha informado, se dio muerte o hirió a opositores al Gobierno fuera de la República Islámica del Irán, en circunstancias que indican que los responsables pueden haber sido personas que actuaron por cuenta de las autoridades iraníes.

32. En relación con el asesinato del Sr. Taha Kermani, miembro destacado del ilegal Partido Democrático Kurdo del Irán (Comando Revolucionario), se informó que había huido a la región norte del Iraq tras recibir amenazas de muerte de agentes iraníes. El Sr. Kermani, reconocido como refugiado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), fue asesinado el 4 de enero de 1994 cerca de su hogar en Corum, Turquía.

33. Ahmad Sadr Lahijani, de 35 años, miembro de la Organización de los Muŷahidim del Pueblo del Irán, fue muerto el 29 de mayo de 1994 en Ghalebieh, Iraq. El Sr. Osman Amini, miembro del Partido Democrático Kurdo del Irán (Comando Revolucionario), fue asesinado el 26 de junio de 1994 en un suburbio de Copenhague, Dinamarca.

34. Con respecto al asesinato del Sr. Kazem Radjavi ocurrido en Coppet, Suiza, el 24 de abril de 1990, se informó que el juez instructor del sumario del cantón de Vaud, Roland Chatelain, ha cursado 13 órdenes internacionales de arresto contra ciudadanos iraníes con pasaporte ordinario y que ha enviado exhortos judiciales a las autoridades iraníes a través de Berna, sin que hasta la fecha haya recibido respuesta. Dos de las 13 personas contra las que se han cursado órdenes internacionales de arresto, Mohsen Sharif Esfahani, de 37 años, y Ahmad Taheri, de 32 años, fueron detenidos en París el 15 de noviembre de 1992. El 10 de febrero de 1993, la división del Tribunal de Apelación de París se pronunció a favor de la extradición a Suiza de esas personas. Sin embargo, el 29 de diciembre de 1993, los dos nacionales iraníes fueron expulsados de Francia y enviados al Irán.

35. Se ha informado que han concluido las investigaciones en torno a los asesinatos del ex Primer Ministro Shahpour Bakhtiar y de su secretario particular, Katibeh Fallouch, y que el expediente se ha remitido a la oficina del procurador en París. Un antiguo jefe de la empresa de radio y televisión iraní en París y el secretario administrativo de la Embajada del Irán en Berna han sido acusados de complicidad en los asesinatos y de asociación ilícita para la comisión de un acto de terrorismo. Se ha inculpado a otros dos iraníes y se han cursado siete órdenes internacionales de arresto contra ciudadanos iraníes, incluido un asesor del Ministro de Telecomunicaciones de ese país.

B. Desapariciones forzadas o involuntarias

36. Se informó al Representante Especial que el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos ha transmitido al Gobierno de la República Islámica del Irán un total de 506 casos de personas desaparecidas. Hasta ahora sólo se ha aclarado un caso gracias a la información recibida de fuentes no gubernamentales.

C. El derecho a no ser sometido a torturas y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes

37. Se expresó inquietud por los casos de torturas y malos tratos a personas privadas de su libertad. Además de los casos del Sr. Feizollah Mekhoubad y de los cinco miembros del Partido Democrático Kurdo del Irán (véase la sección A supra), el Representante Especial fue informado de los siguientes casos concretos.

38. Se afirmó que las torturas infligidas al Sr. Amir Akram Darabi, maestro iraní, mientras estaba detenido, le ocasionaron una pérdida de peso de 100 a 68 kilos, la caída de una parte de la dentadura, deficiencia visual y la fractura de un brazo y de la mandíbula.

39. Según un despacho de Reuters del 10 de julio de 1994, el Sr. Helmut Szimkus, un ingeniero alemán que estuvo encarcelado en la prisión de Evin durante cinco años y medio, afirmó que había confesado ser espía de un país extranjero después de que funcionarios de la prisión lo golpearan con un cable de cobre en las plantas de los pies hasta dejárselas en carne viva, amenazándolo después con golpearlo en la región lumbar, dispararle con arma de fuego y dejar que se desangrara lentamente hasta morir. Szimkus, que fue liberado el 1º de julio de 1994, dijo que había sido torturado en una sección separada de la prisión de Evin que está a cargo de agentes del servicio secreto. Declaró a la revista Focus que había sido testigo de varios casos de niños iraníes torturados en presencia de sus padres para extraer confesiones de éstos. "En una ocasión, los torturadores violaron a una niña de 9 años en presencia de sus padres ... En otra, habían golpeado a un anciano de 70 años que sangraba profusamente", señaló.

40. Se informó asimismo de la aplicación de penas de una severidad extrema, como la lapidación, la amputación y la flagelación, que resultan incompatibles con lo dispuesto en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Representante Especial ha informado de los siguientes casos concretos de aplicación de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, además de los mencionados en la sección A supra.

41. El 26 de enero de 1994, el diario Kayhan informó que dos personas, cuyos nombres no se facilitaron, fueron azotadas en público en la región meridional del país, acusadas de colaborar con personas corruptas. El 14 de marzo de 1994, el diario Jomhuri Islami informó que Mohammad Hossein Honar Bakhshi, de 37 años de edad, y Karim Gol-Mohammadi, de 43 años, sufrieron la amputación de cuatro dedos de la mano derecha en el penal central de Qom, en presencia de otros presos. Habían sido declarados culpables de hurto. El 27 de abril de 1994, el alcalde de una población situada en la provincia de Bakhtiary fue sentenciado a 30 azotes propinados en público por el delito de haber insultado a una persona.

42. La Sra. Mary Jones, una intérprete estadounidense-iraní, de 35 años de edad, fue condenada a recibir 80 azotes en Shemiran, al norte de Teherán, acusada de haber obtenido vino de una iglesia cristiana para su propio consumo y de mantener relaciones ilícitas con un hombre. Sin embargo, la acusada sostuvo durante el juicio que había obtenido la ciudadanía iraní a raíz de su breve matrimonio con ese hombre. La sentencia fue ejecutada en público en abril de 1994.

43. El 13 de mayo de 1994, tres muchachos, cuyos nombres no se facilitaron, acusados de faltas al pudor islámico y de ultraje a la castidad pública, fueron azotados en público en Saveh, al sureste de Teherán. Dos de ellos fueron condenados a 60 azotes y el tercero a 30. Al parecer, les fue negado el acceso a un abogado defensor y el derecho a defenderse personalmente.

D. Administración de justicia

44. Se afirmó que seguían sin aplicarse las debidas garantías procesales, en particular en los tribunales revolucionarios islámicos. No se brinda al acusado ninguna posibilidad real de ser asistido efectivamente por un abogado defensor, de preparar su defensa ni de hacer valer su derecho a comparecer sin demora ante un juez y a ser juzgado en público.

45. Se señaló que la duración de la pena de reclusión de una persona declarada culpable de un delito empieza el día en que se pronuncia la sentencia. No se tiene en cuenta el período de detención preventiva para restarlo de la pena de prisión estipulada en la sentencia. Se afirma además que cabe la posibilidad de ampliar indefinidamente el período de detención preventiva y que el acusado no tiene forma de interponer un recurso contra esa decisión. Basta con que el Ministerio Público declare ante el tribunal que no ha tenido suficiente tiempo para preparar la acusación. Muchos detenidos se han visto privados de la posibilidad de comunicarse con sus familiares o amigos porque se sospecha que ello podría dar lugar a que se confabularan con los testigos o a que se destruyeran pruebas.

46. Con respecto al poder judicial, se dijo que muchos magistrados no son ni siquiera licenciados en derecho y carecen de toda formación jurídica. Son también numerosos los que han recibido formación únicamente en la jurisprudencia islámica. Al parecer, se ha trasladado a muchos magistrados o se ha modificado su nombramiento sin su consentimiento, simplemente como resultado de consultas entre el Jefe del Poder Judicial y la Corte Suprema. Se sostuvo que esos traslados sin el consentimiento de los afectados repercuten en la estabilidad de las acusaciones y, por consiguiente, en la imparcialidad e independencia de los magistrados.

47. Se dijo además que la actual organización vertical del Poder Judicial constriñe la independencia de los magistrados y hace que sea relativa la libertad de juicio. Se afirmó que la gran concentración de funciones en el Jefe del Poder Judicial y en la Corte Suprema y su Presidente socava la independencia de los jueces y magistrados de los tribunales inferiores.

48. Se informó que se han dictado muchas sentencias únicamente sobre la base de fatwa y fuentes islámicas autorizadas, o bien de usos, precedentes o doctrinas ancestrales, sin la debida consideración al derecho positivo y codificado.

49. Se afirma además que la falta de un colegio de abogados independiente repercute desfavorablemente en la administración de justicia. En la actualidad, el colegio de abogados no disfruta del derecho a elegir independientemente a su junta directiva.

50. Por lo que se refiere al sistema carcelario, se ha informado que adolece de graves deficiencias, por ejemplo, la falta de mecanismos orientados a reformar a los delincuentes, educarlos y enseñarles hábitos de trabajo; la escasez de personal capacitado, el hacinamiento y la escasez de fondos para sufragar adecuadamente los gastos mínimos de alimentación, atención médica e higiene de los internos. Se denunció que la reclusión en celdas de castigo era una práctica disciplinaria corriente, y que el preso sujeto a ese régimen no era sometido previamente a un examen médico como tampoco a una vigilancia diaria por las autoridades carcelarias. Se dijo también que los detenidos en espera de juicio no están separados de los reos.

51. Se informó que pueden realizar arrestos o detener a personas las siguientes entidades: la Policía de Seguridad del Estado; la fuerza de Policía; la Gendarmería; la Guardia Revolucionaria Islámica (Pasdaran); los comités revolucionarios, y la Oficina político-ideológica de las Fuerzas Armadas. Se dijo que incluso las sociedades islámicas, las unidades basij y numerosas patrullas, tales como la encargada de reprimir el comercio ambulante y la encargada de imponer el uso debido del velo, realizan detenciones y arrestos sin que las autoridades hayan cursado las órdenes correspondientes.

52. Se informó que entre enero y marzo de 1994 hubo una ola de detenciones en la ciudad santa de Mashhad, provincia de Khorasan, con el propósito de luchar contra la corrupción y mantener la ley y el orden. Se mencionó además que por lo menos 283 personas permanecen en prisión en esa ciudad en relación con los incidentes y desórdenes que tuvieron lugar en mayo de 1992.

53. El 18 de marzo de 1994, el Comandante de las Fuerzas de Seguridad de Kerman, general de brigada Puriyaei, señaló a la agencia IRNA que las fuerzas del orden habían detenido a 495 malhechores y a 1.900 traficantes de drogas durante el pasado año iraní, que concluyó el 20 de marzo de 1994. El 6 de marzo de 1994, las fuerzas de seguridad rodearon una manifestación en Teherán y efectuaron disparos al aire. Fueron detenidos varios manifestantes. El 15 de marzo de 1994, las festividades públicas para conmemorar el nuevo año iraní se transformaron en una batalla campal entre jóvenes y fuerzas de seguridad en Teherán.

54. El 29 de mayo de 1994, 560 miembros de la organización Basij, integrada por fuerzas paramilitares irregulares de voluntarios que aspiran a defender los ideales revolucionarios, completaron su capacitación que les permitirá colaborar con las fuerzas de seguridad en la lucha contra la corrupción social. Se informó que miles de basij fueron enviados a Karaj, Shahriar y otras partes del país para orientar y castigar a infractores durante la "semana de disfrute de la virtud y prohibición del vicio", en junio de 1994.

55. Se informó que el Ayatollah Bagher Mesbah, Mohammad Reza Mamaghani, el Jeque Safa Khatib, Abdol Qassem Mojtahed Zahed y el Jeque Hassan Aram fueron detenidos en marzo de 1994 por las fuerzas de seguridad en cuyo poder obraban órdenes emitidas por el Tribunal Especial Eclesiástico. Se dijo que el Jeque Hassan Aram es un ayudante principal del Ayatollah Mohammad Ruhani y que el Ayatollah Bagher Mesbah supervisa la distribución de fondos y estipendios mensuales a 7.000 estudiantes de escuelas religiosas en la ciudad santa de Qom.

56. Se informó que el 10 de abril de 1994, la Asamblea Consultiva Islámica (Majlis) aprobó una ley en que se preveía la posibilidad de aumentar en los próximos cinco años el número de tribunales revolucionarios islámicos.

E. Libertad de expresión y de opinión y situación de la prensa

57. Se informó que durante el mes de mayo de 1994 siete empresas editoriales se declararon en quiebra debido a la censura y la autocensura, la escasez de papel y material de impresión y un pronunciado descenso de las ventas.

58. Se informó que el Sr. Said Niazi-Kermani, poeta y editor, fue detenido el 14 de marzo de 1994. No se ha revelado el lugar en que permanece recluido y se informa que confesó bajo tortura haber cometido delitos que conllevan la pena de muerte. En abril de 1994, según el diario Hamshahri, una multitud de manifestantes se reunió frente a un edificio público para exigir la ejecución del detenido.

59. Se informó que el Sr. Ali Akbar Saidi-Sirjani, de 70 años de edad, poeta, ensayista y escritor satírico de fama, fue detenido el 14 de marzo de 1994 tras distribuir fotocopias encuadernadas de sus libros en respuesta a un editorial publicado en Kayhan Havai, que lo acusaba de haber atacado al islam en sus obras. Se dijo que la mayoría de sus escritos están prohibidos en el país, y que se le ha negado autorización para encuadernarlos y distribuirlos. Según informes aparecidos en la prensa iraní, un portavoz del Ministerio de Información dijo que el Sr. Saidi-Sirjani fue detenido por consumir drogas, elaborar bebidas alcohólicas, cometer actos homosexuales, mantener vínculos con redes de espionaje y por recibir dinero de círculos contrarrevolucionarios basados en Occidente, y que presuntamente ha admitido su responsabilidad. Algunos de esos delitos son sancionables con la pena de muerte. Se ha dicho además que se mantiene incomunicado al Sr. Saidi-Sirjani y que ha habido manifestaciones frente a edificios públicos para exigir su ejecución. Se dice que el escritor ha criticado abiertamente al Gobierno, expresando su condena a la censura de las voces disidentes en la República Islámica del Irán.

60. Se informó que en una fatwa emitida el 18 de mayo de 1994, el Ayatollah Araki declaró que "la instalación de antenas parabólicas para la recepción de programas extranjeros de televisión que preparan el terreno para que las culturas extranjeras decadentes puedan infiltrarse en la sociedad islámica es un acto sacrílego". Se informó además que, en una propuesta presentada el 11 de mayo de 1994, la mayoría de los diputados de la Majlis pidieron que se prohibieran por ley las antenas parabólicas para combatir así la invasión generalizada de la cultura occidental. El 16 de junio de 1994, el diario Abrar informó que funcionarios iraníes confiscaron 1.995 antenas parabólicas receptoras y cintas de vídeo en Bandar Abbas, cuando eran transportadas a Isfahán y Teherán.

F. Libertad de culto y situación de la comunidad baha'i

61. Se expresó preocupación por el alcance de las limitaciones y restricciones impuestas a la libertad de culto y de conciencia. Se dijo que el abandono del islam para convertirse a otra religión se castiga con la muerte y que aun los

seguidores de las otras tres religiones reconocidas tropiezan con serias dificultades.

62. Como se señala más arriba (véase la sección A), en enero de 1994 fue asesinado el Reverendo Haik Hovsepian Mehr, Superintendente de la Iglesia de las Asambleas de Dios en el Irán. A principios de julio de 1994 aparecieron muertos el Reverendo Mehdi Dibaj y el Reverendo Tatavous Michaelian. El Reverendo Michaelian había sustituido al Reverendo Hovsepian Mehr como Presidente del Consejo de Ministros Protestantes del Irán en enero de 1994. Era un notable erudito cristiano que había traducido más de 60 libros al farsi.

63. Se informó que el Sr. Hassan Shahjamali, dirigente cristiano iraní y residente permanente legal en los Estados Unidos, que se encontraba en la República Islámica del Irán visitando a su familia, fue detenido el 1º de julio de 1994 mientras se trasladaba de Shiraz a Teherán. Se informó que otro dirigente cristiano, a quien se identificó como Beni Paul, fue detenido y permanece encarcelado en Ahwaz.

64. Se informó además que ha aumentado la vigilancia de que son objeto los cristianos iraníes, en particular los musulmanes conversos. La Sociedad Bíblica del Irán y la sociedad Garden of Evangelism han estado cerradas desde febrero de 1990 y julio de 1989, respectivamente. Permanecen cerradas las iglesias cristianas de las siguientes localidades: Mashhad, Sari, Ahwaz, Kerman y Kermanshah. Últimamente se cerró la iglesia cristiana de Gorgan. Aunque la iglesia de Orumiyeh permanece abierta, sólo está permitida la celebración de una ceremonia religiosa a la semana.

65. Se informó además que para enseñar a los niños los principios de otras religiones los maestros musulmanes de escuelas estatales se valen de libros de texto aprobados por el Gobierno que están escritos desde una perspectiva islámica y sin consideración a las creencias auténticas de otras religiones. Están permitidos los actos de culto en lengua armenia o siríaca, pero no así los servicios cristianos en farsi. Se ha ejercido presión sobre los dirigentes de iglesias cristianas en Teherán e Isfahán para que firmen documentos en los que declaren que ya no autorizarán la participación de musulmanes en los actos de culto. Agentes de las fuerzas de seguridad han asistido a servicios religiosos cristianos y han anotado los nombres de los presentes. Se afirmó que desde entonces han perdido sus empleos todos los feligreses de una iglesia de las Asambleas de Dios en Teherán que eran funcionarios públicos. Se dijo además que desde 1979 no se ha autorizado a las iglesias cristianas a construir ningún edificio nuevo.

66. Se ha informado que durante 14 años los baha'i de la República Islámica del Irán han sido objeto de persecución, hostigamiento y discriminación sistemáticos por sus convicciones religiosas. Se dijo que desde 1979, 201 baha'i habían sido exterminados y que otros 15 habían desaparecido y se los daba por muertos. Los casamientos y los divorcios baha'i no se reconocen en el Irán y los baha'i no tienen derechos de sucesión. Salvo en contados casos, les es casi imposible obtener pasaportes y visados de salida.

67. Se informó que el 1º de abril de 1992, el Sr. Husayn Ishraqi, anciano baha'i, fue detenido en su hogar en Isfahán. Sigue preso. El 8 de diciembre de 1993, dos presos baha'i, los Sres. Bihnam Mithaqi y Kayvan Khalajabadi,

fueron condenados a muerte por el Tribunal Revolucionario Islámico de Teherán tras haber estado presos desde abril de 1989 sin haber sido acusados ni procesados. Han apelado contra sus sentencias de muerte ante la Corte Suprema y se dice que su situación es muy precaria. El 8 de diciembre de 1993, el Sr. Ramidan'ali Dhulfaqari, que estaba encarcelado en Rafsanjan, fue condenado a muerte por apostasía. El 6 de enero de 1994, se recibieron noticias de que había sido puesto en libertad. Sin embargo, no ha sido procesado por el delito de apostasía.

68. Un tribunal revolucionario islámico impuso una nueva sentencia de diez años de reclusión al Sr. Bakhshu'lláh Míthíqí, que ha estado preso desde 1985. Este veredicto le fue transmitido oralmente.

69. Se ha informado que por sus convicciones religiosas están encarcelados otros cuatro baha'i cuyos nombres son los siguientes: el Sr. Nijatu'llah Bihin-Ain, detenido en Isfahán en julio de 1992; el Sr. Husayn-Quli Rawshan-Damir, encarcelado el 27 de junio de 1994; el Sr. 'Ali Latifi, detenido en Orumiyeh el 7 de septiembre de 1993; y el Sr. Rabi'u'llah Isma'ilzadigan, encarcelado en Teherán en fecha no precisada.

70. Se dijo que cementerios, lugares de culto, lugares históricos, centros administrativos y otros inmuebles de propiedad baha'i, en su mayoría confiscados en 1979, aún no habían sido restituidos a los baha'i o habían sido destruidos. En todo el país, los baha'i tienen dificultades para dar sepultura a sus muertos y para identificar las tumbas. Presuntamente sólo tienen acceso a tierras baldías que el Gobierno les ha asignado para su uso. Se afirma además que no se permite a los baha'i marcar las tumbas de sus seres queridos.

71. También se dijo que generalmente se hacía caso omiso de los derechos de propiedad de los baha'i. Se expresó que últimamente se habían confiscado bienes de baha'i en Saryan e Ilkhchi por la mera pertenencia de sus propietarios a esa comunidad religiosa. Durante 1993 se registraron tres casos de confiscación de bienes propiedad de baha'i que han pasado a manos del Gobierno de la República Islámica del Irán. Se afirma que en Mashhad se ha intensificado la presión económica en contra de los baha'i. Ahora se les impide ocuparse de sus negocios privados, y se amenaza a los empresarios de Mashhad para obligarlos a despedir a sus empleados baha'i.

G. Situación de la mujer

72. Se ha expresado inquietud por la persistencia y amplitud de la discriminación contra la mujer, en particular por lo que se refiere a la necesidad de que las mujeres tengan autorización de su marido para salir de su casa, viajar al extranjero y trabajar; su exclusión de la magistratura, y de ramas de actividad tales como la ingeniería, la minería, la metalurgia y la agricultura; el trato discriminatorio de que son objeto en lo que se refiere al pago de indemnizaciones a los familiares de personas asesinadas, que dependen del sexo de la víctima, y a los derechos de sucesión de la mujer; la prohibición de practicar deportes en público; la segregación de hombres y mujeres en los medios de transporte público y el castigo y hostigamiento de las mujeres que no observan el código islámico de vestimenta.

73. Se informó que en enero de 1994, se empezó a imponer a las alumnas de varias escuelas primarias y secundarias para niñas el uso de un chador negro como uniforme. Hasta entonces, las mujeres estaban obligadas a llevar una túnica suelta y a cubrirse el pelo con una pañoleta grande de color discreto. Se informó además que en la provincia de Khuzestán se declaró obligatorio el uso de un velo negro que cubriera toda la cara con excepción de los ojos. Se informó que de manera arbitraria y a menudo con rudeza se obliga a las mujeres en todo el país a cumplir lo prescrito en materia de vestimenta islámica.

74. Se dijo que las mujeres y las niñas mayores de 9 años sólo pueden consultar a médicos y dentistas de sexo femenino y recibir instrucción de maestras y profesoras. Se dijo que, como son contadas las médicas, dentistas, maestras y profesoras, muchas niñas y mujeres se ven privadas de una atención médica apropiada y de igualdad de oportunidades en la educación y en el ejercicio de una profesión. Se afirmó además que actualmente se impone la segregación de niños y niñas desde la edad de 6 años. Se informó que la tasa de empleo entre la población femenina ha disminuido del 25% a menos del 8% en los últimos 15 años.

75. En una declaración publicada el 11 de junio de 1994 en el periódico Jomhouri-Islami, las autoridades policiales advirtieron a muchachas y mujeres que debían cubrirse completamente antes de "asomarse a la ventana". Advirtieron también a las mujeres que se guardaran de "sonreír sin motivo a extraños" y de una conducta indebida que provoque concupiscencia maligna.

76. Se informó que la profesora Homa Darabi, nacida en 1940 en Teherán, fue despedida del puesto académico que ocupaba en una institución afiliada a la Universidad de Teherán por no ir correctamente vestida según el código islámico. De acuerdo con las informaciones recibidas, la profesora Darabi se suicidó el 22 de febrero de 1994, prendiéndose fuego en la calle, al parecer para protestar por el trato dado a las mujeres en los medios académicos.

77. Se informó que el 5 de mayo de 1994 fue asesinada la Sra. Zohreh Izadi, estudiante de medicina en la Universidad Beheshti de Teherán y activista en manifestaciones estudiantiles recientes. Su cuerpo presentaba huellas de estrangulación y un brazo fracturado. Se informó que, tras la investigación del caso, se llegó a la conclusión de que se trataba de un suicidio. El 9 de mayo de 1994, alrededor de 1.000 alumnas participaron en la ocupación pacífica de un local para protestar por el asesinato y exigir protección. Las manifestantes pidieron una explicación oficial del crimen y que con ese propósito se efectuara una nueva investigación policiaca y judicial apropiada.

H. Derechos políticos

78. Se informó que a principios de mayo de 1994, una turba partidaria del Gobierno dispersó con violencia una reunión de militantes del Movimiento pro Libertad del Irán, grupo de oposición encabezado por el ex Primer Ministro Sr. Mehdi Bazargan.

I. Personas encarceladas

79. El Representante Especial solicita al Gobierno que proporcione información sobre la situación de los 78 presos siguientes:

- Sr. Mohammad-Reza Afshari-Rad, de 28 años de edad, soltero, preso en el penal de Zanjan por motivos políticos. Fue detenido el 30 de septiembre de 1991.

- Sr. Morteza Afshari-Rad, casado, padre de dos hijos, preso en el penal de Zanjan.

- Sr. Khalil Akhlaghi, funcionario del Ministerio de Defensa, sentenciado por el Tribunal Militar No. 1 de Teherán a 15 años de reclusión por espionaje. Con motivo de la fiesta nacional, se le conmutaron dos terceras partes de la pena.

- Sr. Mohammad Ali Amoui, de 69 años, casado, padre de una hija, encarcelado en la prisión de Evin por motivos políticos. Era un miembro prominente del proscrito Partido Tudeh y le fue impuesta la pena capital. Según las informaciones, está sometido a presiones psicológicas para obligarlo a arrepentirse y a dar una entrevista por televisión en la que renuncie a sus actividades políticas. Se afirmó que fue procesado en forma excesivamente injusta, en un juicio celebrado a puerta cerrada en la prisión de Evin, y que no tuvo acceso a un abogado defensor en ninguna fase del proceso penal ni durante su encarcelamiento.

- Sra. Farzaneh Amouyi, de 33 años, detenida desde 1981. Se informa que sufrió un colapso mental en 1986, debido al parecer a que fue torturada por largo tiempo y sometida incluso a agresiones sexuales, y que está aquejada de un trastorno mental agudo. Al parecer, fue golpeada como castigo por comportamientos atribuibles a su enfermedad, como la negativa a comer, a lavarse o a ocuparse de su persona. Permanece detenida en la prisión de Evin acusada de haber estado afiliada a un partido proscrito de izquierda.

- Sr. Nasser Arabha, jefe de redacción de la revista Farad, detenido en Teherán en abril de 1992 y encarcelado en régimen de incomunicación en la prisión de Evin.

- Sr. Gerhard Backmann, de 56 años, empresario alemán del que se informa que está preso por mantener contactos ilegales con elementos del ejército, colaborar en la divulgación de informaciones militares y por el delito de hurto.

- Sr. Abdollah Bagheri, acusado de ser un alto dirigente de la organización Komala. Fue detenido en la frontera entre la República Islámica del Irán y el Iraq, en las afueras de Marivan, a principios de noviembre de 1992. En abril de 1993 se informó de que la confesión de Abdollah Bagheri, grabada en vídeo, fue difundida por la televisión de la República Islámica del Irán a principios de 1993. Se desconoce su actual paradero.

- Sr. Mohammad Hassan Bassidji, detenido en agosto de 1988. Se desconocen el lugar en que permanece recluido y su actual situación.

- Sr. Ahmad Bastan, detenido, según se informa, por motivos políticos y encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán.

- Sr. Baghir Borzui, de quien se afirma que está encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán, por motivos políticos.

- Sr. Hossein Dashtgerd, de 60 años, casado, padre de cinco hijos, encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán, por motivos políticos. Fue detenido el 29 de septiembre de 1991.

- Sr. Nahid Dorudiahi, encarcelado, según se informa, en la prisión de Evin. Fue sentenciado a una pena de 12 años de reclusión por delitos políticos.

- Sr. Djavad Ebrahimi, sentenciado a una pena de 13 años de reclusión por motivos políticos, preso en el penal de Ghazal Hasar. Se informa que sufre de infecciones en la piel y los ojos y de una enfermedad renal.

- Sr. Abbas Amir Entezam, hijo de Ya'qoub, ex Viceprimer Ministro del primer Gobierno provisional de la República Islámica del Irán, que recibió la visita del Representante Especial en diciembre de 1991, encarcelado en la sección 4 de la unidad 325 de la prisión de Evin, en Teherán, acusado de espionaje y sentenciado a cadena perpetua.

- Sra. Fatemeh Eshraghi, encarcelada en la prisión de Evin, en Teherán, acusada de haber estado afiliada a un partido proscrito de izquierda.

- Sr. Hussain Eshraghi, de 73 años, detenido el 1º de abril de 1992 por su religión baha'i. Se informa que sufre de hipertensión arterial, de un agrandamiento de la próstata y de problemas cardíacos. Fue sentenciado a ocho años de reclusión.

- Sra. Zoya Fardbar, encarcelada en la prisión de Evin, en Teherán, acusada de haber estado afiliada a un partido proscrito de izquierda.

- Sra. Zahra Felahati, sentenciada según los informes a 38 años de reclusión. Se desconocen su actual situación y el lugar en que permanece detenida.

- Sr. Abbas Feyzi, nacido en Marivan en 1971, miembro de la organización Komala. Fue detenido el 21 de octubre de 1993, en Arenan, en las proximidades de Sanandaj, por miembros de la fuerzas armadas iraníes. Se dice que permanece incomunicado en la Sección de Información de la Guardia Sepahe Pasdaran, en Sanandaj.

- Sr. Mustafa Ghaderi, de 29 años, trasladado del penal de Tabriz al de Orumiye en mayo de 1994. Luego de que un tribunal revolucionario islámico confirmó la sentencia de muerte en 1993, persisten los temores de que su ejecución pueda ser inminente. Se cree que permanece en reclusión solitaria y no se le permiten visitas.

- Sra. Zeinab Ghanavati, encarcelada en la prisión de Evin, en Teherán, acusada de haber estado afiliada a un partido proscrito de izquierda.

- Sra. Narges Ghanbari, de 34 años, maestra de escuela, de quien se dice que está presa en el penal de Masjed Soleiman. Se informó que fue detenida en 1981 y sentenciada a cadena perpetua por su participación en manifestaciones políticas.

- Sr. Mehdi Ghasemian, encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán. En 1991 fue sentenciado a una pena de siete años de reclusión acusado de propagar la religión vahabi.

- Sr. Kyanoosh Hakeamy, ex capitán de la marina iraní, según se informa declarado culpable de espionaje por cuenta de un país extranjero. Se desconocen su actual situación y el lugar en que permanece recluido.

- Sr. Kourosh Jalili, encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán, por motivos políticos. Fue detenido en 1990.

- Sr. Farhad Javian, de 25 años, casado, encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán, por motivos políticos. Fue detenido el 30 de septiembre de 1991.

- Sr. Amir Houshang Kamrani, maestro originario de la población de Jiroft, provincia de Kerman, detenido en febrero de 1984 y condenado a 30 años de cárcel. Se informó que desde 1988 no se le ha permitido recibir visitas. Está preso en el penal de la Guardia de Kerman.

- Sra. Mehrnaz Kamrouz-e-Khodayar, encarcelada en la prisión de Evin, en Teherán, acusada de haber estado afiliada a un partido proscrito de izquierda.

- Sr. Khalid Ali Karimi, detenido por motivos políticos. Se desconocen su actual situación y el lugar en que permanece recluido.

- Sr. Manouchehr Karimzadeh, caricaturista iraní, que permanece incomunicado en la prisión de Evin, en Teherán. Fue juzgado por un tribunal revolucionario islámico y sentenciado a un año de prisión y al pago de una multa de 500.000 rials por haber dibujado una caricatura de un jugador de fútbol que presuntamente se parecía al difunto Imam Khomeini. Al término de su condena, un segundo tribunal dictaminó que el veredicto había sido demasiado leve y aumentó la pena a 10 años en octubre de 1993.

- Sr. Monir Khoroshani-Baradaran, detenido, según se informa, por motivos políticos y encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán.

- Sr. Ahmad Khosrovi, detenido según las informaciones por motivos políticos. Se desconocen su actual situación y el lugar donde permanece detenido.

- Sra. Mohammadi Malakeh, de 71 años, casada con Mohammad Pourhomozan, redactora y periodista de la casa editorial Mardom y Donya. Fue

detenida en abril de 1983 y sentenciada a una pena de 20 años de reclusión por haber conspirado contra la República Islámica. Se informó de que durante el juicio no se le permitió contar con asistencia letrada.

- Sr. Moussa Maleki, nacido en 1972 en Sanandaj, obrero y miembro de la organización política curda Komala, declarada ilegal, detenido el 21 de abril de 1993 en Arenan, en las proximidades de Sanandaj, por miembros de las fuerzas armadas iraníes. Se informa que permanece incomunicado en la Sección de Información de la Guardia Sepahe Pasdaran, en Sanandaj.

- Sr. Zahed Manouchehri, miembro del sindicato de sastres, detenido en 1990 por haber participado en una manifestación del 1º de mayo en Sanandaj, en 1989. Se informa que está encarcelado en el penal de Sanandaj.

- Sr. Jalal Mohammad-Rezaie, nacido en 1973 en Sanandaj, estudiante y miembro de la organización Komala. Fue detenido el 21 de octubre de 1993 en Arenan, en las proximidades de Sanandaj, por miembros de las fuerzas armadas iraníes. Se informa que está preso en la Sección de Información de la Guardia Sepahe Pasdaran, en Sanandaj.

- Sr. Samir Yasin Moslemyan, miembro de la comunidad árabe de Ahwaz, de quien se cree que está recluido en el penal de Ahvaz. Según se informa, ha estado preso desde su detención en diciembre de 1987. El Representante Especial no dispone de información sobre su proceso y condena.

- Sr. Mahmoud Mottahedine, de quien se dice que ha estado encarcelado por un período de hasta 13 años en la prisión de Evin, en Teherán, por su participación en las actividades de la organización denominada Forgan.

- Sr. Mansour Moussavi, ex funcionario del Ministerio de Carreteras iraní, preso en el penal de Zanjan por motivos políticos. Fue detenido el 9 de octubre de 1991.

- Sr. Davoud Mozafar, detenido, según se informa, por motivos políticos y encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán.

- Sr. Hossain Naftian, detenido en 1987 y sentenciado a cinco años de reclusión por motivos políticos. Se dice que permanece encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán.

- Sr. Norouz Naghizadeh, detenido, según se informa, por motivos políticos y encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán.

- Sr. Freidon Najafi, de 32 años, que según las informaciones está preso en el penal de Gohardasht por motivos políticos.

- Sr. Homanon Najafi, de 35 años, detenido en 1989 y de quien se dice que permanece encarcelado en el penal de Gohardasht por motivos políticos.

- Sra. Ghadamkheyr Nasiri, encarcelada por motivos políticos desde su detención en 1985. Fue juzgada a puerta cerrada en la prisión de Evin, en Teherán, en 1986 y sentenciada a una pena de 15 años de reclusión. El motivo de su detención parece ser su presunto apoyo al Razmandegan, un pequeño grupo de izquierda escindido del partido Peykar poco después de la revolución islámica, en 1979. Sin embargo, se desconocen los pormenores de la acusación en su contra. Se cree que permanece encarcelada en la prisión de Evin, en Teherán.

- Sr. Djalil Nazemi, nacido en 1964, detenido el 17 de enero de 1984 por motivos políticos. Se desconocen el lugar en que permanece recluido y su actual situación.

- Sr. Ebrahim Nebahat, de quien se dice que está preso en el penal de Tabriz por motivos políticos.

- Sra. Nasrin Nodinian, encarcelada en la prisión de Evin, en Teherán, acusada de haber estado afiliada a un partido proscrito de izquierda.

- Sr. Hussein Noparvar, encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán. Fue sentenciado por delitos políticos y su liberación estaba prevista para julio de 1991. Sin embargo, sigue preso porque, según se informa, su liberación está condicionada a que denuncie públicamente sus actividades políticas pasadas.

- Sr. Reza Pajonhesh, ex técnico del hospital Joshmanodelleh en Teherán, encarcelado en el penal de Zanjan. Fue detenido el 9 de octubre de 1991.

- Sr. Aref Paki, nacido en Rezaieh, de 52 años, encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán, por motivos políticos. Fue detenido en noviembre de 1989.

- Sr. Rouhollah Partieli, de 58 años, casado y padre de cinco hijos, encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán, por motivos políticos. Fue detenido el 30 de septiembre de 1991.

- Sr. Hussein Parvazeh, originario de Ney, Farivan, de quien se dice que permanece encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán, por motivos políticos.

- Sr. Mojahed Khiroulah Rahimy, nacido en 1964 en Ardebil, detenido en 1982 por motivos políticos y sentenciado a una pena de 15 años de reclusión. Se dice que permanece encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán.

- Sr. Mohammad Aminal Reaya, detenido, según se informa, por motivos políticos y encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán.

- Sr. Salim Saberniah, de 31 años, trasladado del penal de Tabriz al de Orumiyeh en mayo de 1994. Luego de que un tribunal revolucionario islámico confirmara su condena a muerte en 1993, se expresaron temores

de que su ejecución pudiera ser inminente. Permanece en reclusión solitaria y no se le permiten visitas.

- Sr. Ali Reza Sadeghi, de 29 años, detenido en 1988 por motivos políticos y de quien se dice que está preso en el penal de Ardebil.

- Sr. Arasto Shabani, trabajador curdo, de quien se dice que permaneció en reclusión solitaria en el penal de Sanandaj durante más de un año después de su detención, ocurrida en abril de 1990; se informa que está recluido en el penal de Sanandaj.

- Sr. Hassan Shahjamali, dirigente religioso cristiano, preso, según las informaciones, en el penal de Ahwaz.

- Sr. Abdel Saiidi, de quien se dice que permanece encarcelado en el penal de la ciudad de Orumiyeh por motivos políticos. Fue detenido en 1981.

- Sr. Mostafa Salehyar, nacido en diciembre de 1967, detenido en 1987 y sentenciado a una pena de seis años de reclusión por motivos políticos. Permanece encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán.

- Sra. Shahin Samii, encarcelada en la prisión de Evin, en Teherán, acusada de haber estado afiliada a un partido proscrito de izquierda. Fue detenida en 1981 y sentenciada a 15 años de reclusión.

- Sr. Mohammad Sekhavatmand, de 42 años, nacido en Tabriz, encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán, por motivos políticos. Fue detenido en octubre de 1989.

- Sra. Maryambanou Sepheri-Rahnema, detenida en 1983, juzgada y condenada a cadena perpetua. Según las informaciones, permanece encarcelada en la prisión de Evin, en Teherán, acusada de haber estado afiliada a un partido proscrito de izquierda.

- Sr. Tofygh Setayeshi, nacido en Tabriz en 1957 y ex alumno de la Universidad Industrial de Sharif, en Teherán, detenido en 1989, según se informa, por motivos políticos y encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán.

- Sr. Mansour Shaheri, de 34 años, encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán, por motivos políticos. Fue detenido en 1988 y se dice que está muy enfermo.

- Sr. Hossein Shetabi, ex capitán, de quien se dice que fue detenido en 1988 y que permanece encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán, por motivos políticos.

- Sr. Mehdi Khosh Slook, ex director de la empresa Nawafram, detenido por motivos políticos. Se desconocen su actual situación y el lugar en que está recluido.

- Sr. Ali Soleimani, nacido en 1968 en Kermanshah, agricultor y militante de la organización Komala. Fue detenido el 21 de octubre de 1993 en

Arenan, en las proximidades de Sanandaj, por miembros de las fuerzas armadas iraníes. Se informa que está preso en la Sección de Información de la Guardia Sepahe Pasdaran, en Sanandaj.

- Sr. Mansour Taheri, de 39 años, detenido en 1986, según las informaciones, por motivos políticos y encarcelado en el penal de Khorin, cerca de Teherán.

- Sra. Ashraf Taman, encarcelada en la prisión de Evin, en Teherán, acusada de haber estado afiliada a un partido proscrito de izquierda.

- Coronel Nasrollah Tavakoli, detenido el 10 de octubre de 1993 y encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán, por motivos políticos.

- Sr. Ghobad Veysi, nacido en 1968 en Sanandaj, mecánico de automóviles y militante de la organización Komala, detenido el 21 de octubre de 1993 en Arenan, en las proximidades de Sanandaj, por miembros de las fuerzas armadas iraníes. Se informa que está preso en la Sección de Información de la Guardia Sepahe Pasdaran, en Sanandaj.

- El Sr. Haidar Youssef, de quien se dice que permanece encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán, por motivos políticos.

- Sr. Abbas Zaboli, de quien se dice que permanece encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán, por motivos políticos.

- Sr. Omar Ahmad Zadeh, encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán, por motivos políticos. Fue detenido en 1990.

- Sr. Farideh Mahmood Mohammad Zamani, encarcelado en la prisión de Evin, en Teherán, por motivos políticos.

J. Actos de terrorismo

80. Se informó que el 20 de junio de 1994 una bomba de 5 kilogramos hizo explosión en una de las salas de oración del Mausoleo del Octavo Imam de la Casa del Profeta, Imam Reza, en Mashhad, con un saldo mínimo de 26 peregrinos muertos y 170 heridos de gravedad. La bomba estalló cuando miles de peregrinos procedentes de todo el país, conmemoraban el luctuoso aniversario del martirio del Imam Hussein. El Representante Especial solicita información al Gobierno sobre las investigaciones policíacas y judiciales de este crimen, perpetrado contra víctimas inocentes en un lugar santo durante una festividad religiosa.

IV. CONSIDERACIONES

A. Sucesos auspiciosos para los derechos humanos en el ámbito internacional

81. Durante 1994 se han producido por lo menos tres acontecimientos que auguran una mejor coordinación de actividades y un mejor uso de los recursos humanos y materiales de que disponen las Naciones Unidas para promover en el mundo la

vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se trata del establecimiento del cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, de la celebración de la primera reunión general de relatores, representantes especiales y expertos que laboran en las tareas específicas de protección y promoción de los derechos humanos, y de la creación de una organización no gubernamental (ONG) encargada específicamente de cooperar, desde luego con sentido crítico, con la Comisión de Derechos Humanos.

82. En efecto, mediante su resolución 48/141 de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General decidió crear el cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, cargo para el cual fue designado Su Excmo. Sr. José Ayala Lasso, del Ecuador, diplomático de múltiple experiencia en asuntos internacionales. Este paso positivo en el proceso de desenvolvimiento y consolidación del sistema de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos llena de optimismo a todos aquellos que se han comprometido en estas actividades con sentido de servicio a la comunidad internacional. El Representante Especial reitera el punto de vista positivo que expresó a Radio Netherlands durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena respecto al desarrollo y la consolidación del sistema internacional de los derechos humanos y saluda con especial satisfacción el nombramiento del Sr. Ayala Lasso.

83. De conformidad con el párrafo 95 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción de Viena[2], una reunión de relatores, representantes especiales, expertos y presidentes de los grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales y del programa de servicios de asesoramiento de la Comisión de Derechos Humanos tuvo lugar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 30 de mayo al 1º de junio de 1994. La finalidad de esta reunión, y al mismo tiempo su justificación, se basó en la convicción, compartida por todos los expertos responsables de la puesta en práctica de los mecanismos extraconvencionales que ha instituido la Comisión de Derechos Humanos, de que sus mandatos tienen similaridades fundamentales, sin perjuicio de su especificidad, y de que, por lo tanto, la armonización y la coordinación de las respectivas actividades aumentaría la eficacia de la labor de cada uno y de todos en conjunto.

84. Entre las recomendaciones obtenidas por consenso de los participantes en la reunión, cabe destacar las siguientes: evitar la duplicación de esfuerzos, tanto por medio de intercambio de información como de la realización de misiones conjuntas; celebrar reuniones periódicas de todos aquellos que se desempeñan en la aplicación de mecanismos extraconvencionales; preparar un manual o una colección de lineamientos generales para uso de los nuevos relatores y expertos; sugerir a la Comisión de Derechos Humanos la celebración de reuniones de consulta en las cuales los relatores, representantes especiales y expertos podrían responder a las preguntas de los miembros y observadores de la Comisión, contribuyendo así a la preparación de resoluciones; apoyar la posposición por dos o tres meses del período de sesiones anuales de la Comisión; y encarecer la importancia de las misiones sobre el terreno, de supervisores locales y de observadores permanentes en los puntos más sensitivos en relación con el cumplimiento de las normas internacionales sobre derechos humanos.

85. La nueva ONG, United Nations Watch, tiene por objeto evaluar las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos bajo el patrón de medida constituido por la Carta de las Naciones Unidas. Entre otros temas,

examinará la escasez de recursos humanos y materiales asignados a actividades que crecen de año en año y aun de día a día, conocidos generalmente con el nombre de procedimientos especiales. Las actividades de las organizaciones no gubernamentales son un pilar fundamental del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y su contribución positiva se impone por su calidad y oportunidad.

B. El mandato en 1994

86. Al renovar el mandato del Representante Especial por un año más, mediante su resolución 1994/73, de 9 de marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Representante Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General durante su cuadragésimo noveno período de sesiones y luego un informe definitivo a la propia Comisión en su quincuagésimo período de sesiones. En cumplimiento de su mandato, el Representante Especial, con la asistencia del Centro de Derechos Humanos, ha recogido y clasificado la nueva información recibida. Se trata de denuncias y alegaciones relativas a las mismas categorías de hechos que han sido objeto de informes anteriores. Todo lo recibido se ha comunicado al Gobierno después de procesado. El material recogido es de diversa naturaleza, puesto que en algunos casos se trata solamente de alegaciones cuya veracidad no ha sido posible sustanciar, y en otros casos, de datos que por su origen pueden ser tenidos como serios y confiables, y que por lo tanto permiten elaborar una evaluación. Como en años anteriores, una de las fuentes más confiables han sido las publicaciones de la prensa iraní. El Representante Especial, con base en las nuevas informaciones y tomando en cuenta informaciones anteriores, se forma su propio juicio respecto a la situación imperante y la transmite, en cumplimiento de su deber, a la Asamblea General, y finalmente a la Comisión de Derechos Humanos.

87. Al igual que en años anteriores, el informe provisional no puede ser completo, porque el tiempo transcurrido entre la aprobación de la resolución de la Comisión por el Consejo Económico y Social, fecha a partir de la cual el trabajo comienza realmente, y la elaboración del presente documento es demasiado corto. Además, el calendario de actividades para la producción de los dos informes queda sumamente comprimido y la premura que esto supone se proyecta, no siempre de la manera más constructiva en todos los aspectos de la labor.

C. La cooperación del Gobierno de la República Islámica del Irán

88. En los dos últimos años la cooperación iraní con el mandato del Representante Especial ha disminuido, aunque se mantiene en niveles que permiten una relación de trabajo por medio de la cual se despachan las materias más importantes y urgentes del mandato. De los contactos con representantes iraníes autorizados se puede inferir que dos cuestiones han llevado al Gobierno a considerar que no ha obtenido la contrapartida que esperaba por la llamada cooperación plena, cuyo elemento más importante consiste en las visitas al país. Uno de esos puntos es la crítica reiterada percibida en los informes del Representante Especial, y el otro es la ausencia, en los últimos años, de resoluciones negociadas y de consenso por parte de los órganos competentes de las Naciones Unidas. Como un hecho positivo, cabe destacar que nuevamente se está considerando la posibilidad de organizar una actividad que el Representante

Especial propuso desde hace varios años: el estudio sistemático del derecho islámico en relación con los instrumentos internacionales vigentes en materia de derechos humanos. Ya se han discutido los puntos iniciales de organización y se considera la elaboración de un programa y la determinación de los textos básicos.

89. Recientemente el Gobierno iraní ha presentado declaraciones oficiales que reconocen la universalidad de los derechos humanos. En su intervención ante la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías el 15 de agosto de 1994, el representante del Gobierno iraní expresó lo siguiente: "[Human rights] are thus universal, independent of conditions, transcend all boundaries, be they temporal or geographical, and do not lend themselves to distinctions of race, sex or other superficial attributes and barriers. Nor do they sacrifice the value of the individual for the well-being of the community, or the health of human society for licence of the individual, and these rights emanate from the totality of the human person. They cannot be the domain of a few powerful States and cultures, with dubious records of human rights observance in the past or even in the present".

D. El derecho a la vida

90. Aunque en Irán se han limitado severamente las informaciones de prensa sobre ejecuciones, se ha logrado obtener información sobre 39 ejecuciones entre el 1º de enero y el 14 de julio de 1994. Esta cifra es inferior a la de años anteriores, pero de ella no puede concluirse que las ejecuciones han sufrido una reducción drástica, debido a la política de silencio en esta materia, de la cual se ha dado detalles en anteriores informes. Sería necesario disponer de información local abierta para asegurarse de que se trata de una reducción real del número de ejecuciones. Mientras la prensa no retorne a la práctica de publicar todas las ejecuciones no se pueden apreciar debidamente las cifras que se recogen ni asegurar que el número de ejecuciones ha disminuido. En seguida se señalan algunos casos significativos.

91. El 31 de enero de 1994, una mujer fue lapidada en la prisión de Evin en Teherán. En marzo, otra mujer acusada de adulterio y de colaboración con una red que propagaba la prostitución, fue lapidada en Qom. El último caso de lapidación que apareció en la prensa databa de enero de 1990. Una menor de 15 años fue condenada a muerte en enero en Qazvin. El 16 de mayo de 1994, según un despacho de la Agencia France Presse, fue ahorcado públicamente en Mashhad un joven de 17 años, convicto de asalto sexual a una menor. Sobre el particular procede indicar que, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 6, inciso 5), no se puede aplicar la pena de muerte a los menores de 18 años.

92. Por otra parte, causó gran conmoción en el mundo el asesinato de tres ministros cristianos protestantes en los últimos meses. Mayores detalles sobre estos casos se encuentran en las secciones II y III.A del presente informe. Procede solicitar al Gobierno una investigación exhaustiva de estos asesinatos y el enjuiciamiento de los culpables, desde luego otorgándoles las garantías del debido proceso de ley contenidas en los instrumentos internacionales vigentes. Se trata del Reverendo Tatavous Michaelian, Presidente interino del Consejo de Ministros Protestantes del Irán; del Reverendo Mehdi Dibaj, pastor de la Iglesia

de las Asambleas de Dios, y del Reverendo Haik Hovsepian Mehr, Presidente del Consejo de Ministros Evangélicos del Irán y Superintendente de la Iglesia de las Asambleas de Dios. Este último se había negado a firmar un documento que afirmaba que las Iglesias gozaban de todos los derechos garantizados por la Constitución del país y que eran falsas las afirmaciones que sobre el particular contenían los informes del Representante Especial. Se sabe que los jefes de las congregaciones evangélicas fueron convocados a una reunión con importantes personeros oficiales y que entonces fueron amenazados e incluso se les habría advertido que las cercanas navidades podrían ser las últimas para ellos.

93. Respecto de los juicios que se siguen en varios países por el asesinato de iraníes en exilio, en los cuales, de acuerdo con declaraciones de autoridades judiciales y administrativas de los países donde ocurrieron los hechos, resultaron implicados agentes secretos iraníes, cabe señalar lo siguiente: en el caso del profesor Kazem Radjavi, el Juez suizo, Sr. Roland Chatelain, mantiene abierto el proceso judicial, que inició el 24 de abril de 1990. El juez dispone de 13 nombres, verdaderos o falsos, de personas que habrían participado de modo directo o indirecto en el asesinato de Radjavi. El Juez Chatelain ha transmitido a la República Islámica del Irán vía Berna una comisión rogatoria, seguida de varios recordatorios, pero no ha obtenido respuesta. Las órdenes internacionales de arresto contra esas personas permanecen incumplidas. El juez no pudo obtener la extradición de dos inculpados que se encontraban detenidos en Francia. Las declaraciones que el Juez Chatelain dio a la prensa en febrero de 1992 permanecen válidas, dada la ausencia de avances en el procedimiento. Declaró entonces que no podía enviar a los 13 inculpados al tribunal de sentencia para que éste los juzgue en ausencia. Las razones entonces aducidas son todavía válidas: "Para hacerlo sería necesario que sepa quién ha hecho qué y su verdadera identidad. Dispongo de nombres, ¿pero son verdaderos o falsos? El dossier permanecerá abierto. Los tiempos pueden cambiar" (Le Courrier, 23 de febrero de 1992).

94. La instrucción por el asesinato del Sr. Shahpour Bakhtiar y su secretario, Sr. Katibeh Fallouch, ha quedado concluida y el expediente ha sido enviado al Procurador de París. Cuatro ciudadanos iraníes han sido inculpados, incluidos un antiguo jefe de la Radio y Televisión Iraní en París y un secretario administrativo de la Embajada de la República Islámica del Irán en Berna. Estas dos personas han sido acusadas de complicidad en los asesinatos y de asociación criminal en relación con una empresa terrorista. Una orden internacional de arresto ha sido emitida contra siete ciudadanos iraníes, incluido un antiguo consejero del Ministro de Telecomunicaciones.

95. Respecto al asesinato de tres dirigentes kurdos y de su traductor, ocurrido en septiembre de 1992 en Berlín, el Secretario de Estado en la Cancillería alemana, Sr. Bernd Schmidbauer, declaró ante el tribunal que investiga el caso, el 17 de marzo de 1994, que el Gobierno de la República Islámica del Irán había querido impedir el proceso de los inculpados por el asesinato. El juicio se sigue contra cuatro libaneses y un iraní. Agentes secretos iraníes han sido acusados por la fiscalía alemana competente.

96. De lo expuesto puede inferirse que el procedimiento judicial por el asesinato del Sr. Radjavi no ha avanzado por falta de cooperación de la República Islámica del Irán. El caso de los dirigentes kurdos y el caso del antiguo Primer Ministro Shahpour Bakhtiar siguen su curso normalmente. Otro

asesinato de un kurdo iraní, Sr. Taha Kermani, con estatuto de refugiado reconocido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se produjo en Corum, Turquía, el 4 de enero de 1994. Se afirma que esta persona habría recibido amenazas de muerte por parte de agentes iraníes. No se han obtenido otros detalles de este caso.

97. Se ha recibido noticia de que el 22 de febrero de 1994 la Profesora Homa Darabi, pediatra y psicoanalista de niños, se inmoló por fuego, como protesta, y murió gritando "viva la libertad". Esto ocurrió en la plaza Chemira Ne, en el norte de Teherán. La Dra. Homa Darabi había sido destituida de un empleo académico en una institución afiliada a la Universidad de Teherán, debido, según se afirma, a que no usaba con la exactitud y corrección requerida la vestimenta obligatoria.

98. Por otra parte, se ha recibido información de que el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias ha transmitido al Gobierno iraní una lista de 506 personas desaparecidas en el curso de varios años. Hasta el momento sólo un caso ha sido aclarado por medio del auxilio recibido de fuentes no gubernamentales.

E. Atentado en Mashhad

99. Un atentado muy grave ocurrió el 20 de junio del año en curso en Mashhad, cuando una bomba de 5 kilogramos de explosivos fue detonada en las salas de oración del sepulcro de Imán Reza, uno de los santuarios y sitios de peregrinación más venerados, con un saldo de 26 muertos y 170 heridos. Este atentado fue perpetrado cuando millares de peregrinos venidos de todos los rumbos del país se habían reunido en recuerdo del martirio del Imán Hussein. Las autoridades afirman que arrestaron por lo menos a dos sospechosos. Uno de ellos murió en el hospital a consecuencia de las heridas recibidas durante su captura. Este atentado, insensato desde todo punto de vista, recibió condena unánime dentro y fuera del país.

F. Torturas y malos tratos a personas arrestadas o condenadas por delitos

100. Recientemente se ha tenido conocimiento de las declaraciones del Sr. Helmut Szimkus, ciudadano alemán que pasó cinco años y medio en la prisión de Evin. La prensa europea ha publicado y comentado sus declaraciones una vez liberado. Este ingeniero fue arrestado en el Aeropuerto de Teherán el 13 de enero de 1989, bajo la acusación de espionaje a favor de Iraq. Esta persona afirma haber sufrido continuas torturas a partir de su arresto. Dice que se le puso una venda en los ojos y que el hombre que lo interrogaba le golpeaba sin cesar en la cara. Estas golpizas duraron cuatro semanas, sin que los golpes faltaran un día. Fue transferido a la sección 209 de Evin, administrada, según afirma, por los servicios secretos. Ahí vio manchas de sangre sobre el suelo. Amarrado a un madero fue golpeado repetidamente en las plantas de los pies con un cable de cobre. "Ellos golpeaban, ellos golpeaban como locos". Por fin firmó una confesión. Afirma que oyó a hombres y mujeres aullar durante horas y horas bajo la tortura.

101. El cadáver del Sr. Feizollah Mekhoubad, iraní de fe judía ejecutado el 26 de febrero de 1994, mostró signos de severa tortura, con la cara desfigurada, inflamaciones atribuibles a golpes, dientes quebrados y magulladuras en varias partes del cuerpo.

102. Otros casos han sido publicados en la prensa iraní. Así, Jomhuri Islami, informó el 14 de marzo de 1994 que en la prisión central de Qom, Mohammad Hossein Honar Bakhshi y Karim Gol-Mohammadi, en presencia de otros prisioneros, fueron amputados de cuatro de sus dedos de la mano derecha. El 26 de enero de 1994 Kayhan informó que dos personas fueron flageladas en público en el sur del país. Tres jóvenes acusados de ultraje público al pudor, sin que se haya dado a conocer otros detalles, fueron flagelados públicamente en Saveh, al sudoeste de Teherán. La prensa iraní dio esta información según un cable de France Presse procedente de Teherán. Dos de los jóvenes recibieron 60 azotes y el tercero 30.

G. La administración de justicia y el derecho a la libre expresión de pensamiento

103. Recordando problemas ya conocidos, cabe indicar que no se sabe de ninguna reforma a la legislación penal que acomode ésta a las prescripciones internacionales, ni se sabe de medidas eficaces para asegurar el debido proceso de ley. Materias como la publicidad de los juicios, la defensa por abogado letrado, la aceptación de pruebas de descargo y el modo de conducir los juicios han sido objeto de extensas consideraciones en informes anteriores, pero no se sabe de nuevas acciones o por lo menos de nuevas actitudes sobre el particular, y por lo tanto se puede afirmar que las situaciones criticadas continúan como antes.

104. Diversas fuentes estiman que las prisiones iraníes alojan unos 89.500 prisioneros, entre ellos 4.000 mujeres y 3.776 afganos, así como cierto número de originarios de otros países. Se afirma que de estos prisioneros un 53% son narcotraficantes y adictos a drogas.

105. El Representante Especial ha solicitado al Gobierno de la República Islámica del Irán información concreta sobre cargos y circunstancias de detención y enjuiciamiento de 78 personas de quienes se sabe de cierto que permanecen detenidas en diversas prisiones iraníes. Dos de estas personas, Mohammadi Malakeh y Manouchehr Karimzadeh, entre otros, han sido consideradas por organizaciones no gubernamentales como prisioneros de conciencia. El segundo de los mencionados era dibujante y caricaturista de la revista Farad. Juzgado el 16 de septiembre de 1992, fue condenado a un año de prisión y al pago de 500.000 riales de multa. Al término de su condena, en octubre de 1993, la sentencia fue revisada y un nuevo juicio lo sentenció a 10 años de prisión. Sin conocer los detalles de los casos, es difícil pronunciarse sobre la calificación del arresto y condena de estos dos prisioneros para calificarlos de prisioneros de conciencia. Los datos obtenidos inclinan a considerar que se trata de la aplicación de reglas que censuran la libre expresión del pensamiento, que la causa del arresto y condena consiste en opiniones, y las opiniones pertenecen a la conciencia de cada uno. Dicho sea en términos generales, se trata de casos de vulneración de la libertad de pensamiento que al mismo tiempo comportan invasión en la conciencia personal. Llama también la atención que el Sr. Karimzadeh haya sido juzgado nuevamente por el mismo hecho, al término de su

primera condena, y que la Sra. Malakeh haya sido condenada a 20 años de prisión sin haber podido contar con la asistencia de un abogado defensor letrado durante el juicio.

106. El Sr. Said Niazi-Kermani, poeta y publicista, fue arrestado el 14 de marzo de 1994. El poeta, ensayista y escritor satírico Alí Akbar Saidi-Sirjani fue arrestado el mismo día, después de distribuir fotocopias encuadernadas de sus libros, en respuesta a un editorial de Kayhan Havai, donde se le acusaba de haber escrito en su libros contra el Islam. Kayhan, uno de los diarios más importantes del país, especuló que el arresto del Sr. Saidi-Sirjani podría estar conectado con drogas. Posteriormente Kayhan publicó una carta supuestamente escrita por el Sr. Saidi-Sirjani, en la cual éste se declaraba culpable de 40 años de conducta descarriada, incluyendo relaciones con personajes indeseables, producción de bebidas alcohólicas, uso frecuente de narcóticos, y aceptación de financiamiento de la Fundación Lillian Hellman y Dashiell Hammett, de Nueva York. De acuerdo con el testimonio de personas que conocen al escritor, no es creíble que él haya escrito esta carta, publicada el 2 de junio de 1994, o que si la escribió, lo hizo bajo tremenda presión. Algunos de sus colegas dicen que la escritura a mano que reprodujo el diario no corresponde a la letra del autor presunto, y que su estilo es diferente. Por otra parte, los administradores del Premio Hellman-Hammett han declarado que el Sr. Saidi-Sirjani no quiso recibir el dinero que acompañaba al premio que le otorgaron. Mientras tanto en las calles cercanas a la prisión han tenido efecto manifestaciones que piden que se aplique la pena de muerte al escritor.

107. De acuerdo con informaciones proporcionadas por el PEN American Center, los Sres. Ali Akbar Saidi-Sirjani y Said Niazi-Kermani no han tenido asistencia legal para enfrentar las acusaciones que pesan sobre ellos. Según las pruebas que esta organización ha recogido, el abogado Hamide Mossadeq no ha podido entrevistarse con su cliente el Sr. Said-Sirjani. Los dos prisioneros no han tenido acceso a defensa ni han podido recibir visitas de sus familiares y se encuentran en situación de incomunicados desde su detención el 14 de marzo de 1994. Se afirma que las órdenes para proceder a su arresto no mencionaban sus nombres, y que hasta la fecha no se les ha informado de qué cargos se les acusa. Por otra parte, la publicación de la presunta carta del Sr. Saidi-Sirjani, podría afectar el principio de presunción de inocencia y la imparcialidad de un eventual proceso judicial.

108. El Representante Especial ha recibido una noticia escueta relativa al arresto del Sr. Nasser Anwari y de su esposa, quienes, acusados de haber intentado proporcionar información al Representante Especial durante una de sus visitas a la República Islámica del Irán, han sido confinados a la ciudad de Yazd. Conviene recordar al respecto la resolución 1994/70 de la Comisión de Derechos Humanos de 9 de marzo de 1994, mediante la cual la Comisión insta a los gobiernos a que se abstengan de todo acto de intimidación o represalia contra quienes, inter alia, traten de cooperar o hayan cooperado con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, hayan prestado testimonio ante ellos o les hayan proporcionado información.

109. El sistema de investigación de delitos y castigo de delincuentes se pondrá nuevamente a prueba con los casos de los asesinatos de los ministros protestantes. Procede solicitar y esperar que una investigación eficiente y rápida descubra a los culpables y que juicios con pleno respeto de las garantías

del debido proceso de ley les impongan las penas que en justicia les corresponda.

H. La libertad de religión

110. La Sociedad Bíblica de Irán y la sociedad Garden of Evangelism permanecen cerradas. Se ha anunciado también el cierre de la iglesia cristiana de Gorgan. Permanecen cerradas las iglesias cristianas de Mashhad, Sari, Ahwaz, Kerman y Kermanshah. La iglesia de Orumiyeh permanece abierta, pero solamente se le permite un servicio religioso por semana. Se permiten los servicios religiosos cristianos en lenguas armenia y siríaca, no así en lengua farsi. Dirigentes de iglesias cristianas han firmado promesas de que no permitirán que creyentes musulmanes atiendan sus servicios religiosos. Una asociación cristiana interconfesional, la organización "Portes Ouvertes", informó que Hassan Shahjamali, cristiano iraní expatriado en los Estados Unidos, desapareció misteriosamente de la República Islámica del Irán cuando de Shiraz se dirigía al aeropuerto de Teherán el 1º de julio del año en curso. Posteriormente, el Representante Especial fue informado que el Sr. Shahjamali fue detenido en Shiraz y luego liberado el 20 de julio de 1994. Otro pastor protestante, Nathaniel Beni Paul, continúa en detención en Ahwaz. Se han recibido también alegaciones de actos de hostilización, seguimiento y amenazas contra otros pastores protestantes y cristianos conversos en Kermanshah.

I. La situación de los baha'i

111. En la sección III F del presente informe se da cuenta de las personas de fe baha'i que guardan prisión. También se informa que el 8 de diciembre de 1993 dos baha'i, los Sres. Bihnam Mithaqi y Kayvan Khalajabadi fueron condenados a muerte por una corte revolucionaria islámica de Teherán, después de permanecer detenidos desde abril de 1989 sin que se hubiesen formulado cargos formales. El 8 de diciembre de 1993 el Sr. Ramidan'ali Dhulfaqari fue condenado a muerte por apostasía y posteriormente liberado, sin que se haya levantado el cargo de apostasía, con lo cual su situación permanece en la incertidumbre. El Sr. Bakhshu'lláh Mítháqí, en prisión desde 1985, ha recibido recientemente noticia oral de que una corte revolucionaria le prorrogó su condena a prisión por 10 años más.

112. Propiedades de baha'i residentes en Ilkhchi y Saryan han sido confiscadas. La presión sobre los baha'i ha sido particularmente sensible en la ciudad de Mashhad. Cementerios, sitios históricos, centros administrativos y propiedades confiscadas en 1979 no han retornado a la comunidad baha'i.

J. La situación de las mujeres

113. Las bases para la evaluación de normas y prácticas relativas a la situación de las mujeres por los órganos competentes de la comunidad internacional se encuentran principalmente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (particularmente los artículos 1, 2, 6, 7 y 16) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 3), que dice: "Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el

goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto". La Declaración y Programa de Acción de Viena[2], adoptada durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en 1993, reafirmó que los derechos de la mujer son parte indivisible, integral e inalienable de los derechos humanos, y declaró que son objetivos prioritarios de la comunidad internacional la plena participación de las mujeres en la vida civil, política, económica, social y cultural de sus países y la erradicación de toda forma de discriminación por razón de sexo.

114. En la sección III G del presente informe se da cuenta de la situación de la mujer, la que, de acuerdo con informes de diversas fuentes, no ha cambiado en el curso del año, y por lo tanto procede remitirse a los informes de 1993, en los cuales este tema se ha tratado extensamente[3]. El 5 de mayo de 1994 una estudiante de medicina en la Universidad Beheshti de Teherán, quien había sido una activista en recientes manifestaciones estudiantiles, apareció muerta, con huellas de estrangulación y un brazo quebrado. La investigación forense concluyó que se había tratado de suicidio. Sus compañeras de estudio no creyeron esta versión y unas mil de ellas ocuparon un edificio universitario como protesta por lo que consideraron asesinato y demandaron protección. Las estudiantes pidieron también una investigación oficial del caso.

K. Derechos políticos

115. Se ha sabido que, en los primeros días de mayo de 1994, una reunión de militantes del Movimiento por la Libertad de Irán, grupo de oposición dirigido por el anterior Primer Ministro, Sr. Mehdi Bazargan, fue violentamente disuelta por una turba progubernamental. No se tiene noticia de sucesos posteriores relacionados con esta interrupción violenta de una reunión política pacífica y legal.

V. OBSERVACIONES GENERALES

116. No se trata de dar por comprobados todos los hechos que se han mencionado en la sección III de este informe. Pero los hechos que pueden considerarse comprobados son suficiente para fundar un número de observaciones que podrían orientar la acción de la Asamblea General. A continuación se mencionan las materias que a juicio del Representante Especial merecen atención, algunas de las cuales podrían considerarse en la resolución que se adopte sobre el particular:

a) La cooperación del Gobierno de la República Islámica del Irán con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) debería ser reanudada a la mayor brevedad, poniendo por obra visitas periódicas a cárceles y prisioneros de acuerdo con el convenio vigente celebrado en 1991;

b) Procede recordar que los menores de 18 años de edad están exentos de la pena de muerte, independientemente de la gravedad de los delitos que cometan, de acuerdo con el artículo 6, párrafo 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del cual la República Islámica del Irán es parte plena;

c) Los asesinatos de los ministros cristianos protestantes no pueden quedar sin una minuciosa, seria e imparcial investigación;

d) La investigación y el enjuiciamiento de las personas que resultaren responsables del atentado de Mashhad es otro caso que pondrá a prueba la efectividad de las garantías del debido proceso de ley, dado que ha suscitado grandes emociones, y por cierto de modo justificado. Sin embargo, procede evitar que los sentimientos dominen la razón y que el deseo de castigo haga nugatorio el examen objetivo de las pruebas en el curso del procedimiento penal;

e) Continúan aplicándose penas que implican tortura y son incompatibles con los instrumentos internacionales vigentes, tales como la amputación y la flagelación;

f) Los datos que se tienen respecto al tratamiento de los detenidos en las prisiones son suficientes para considerar comprobado que se aplica la tortura para obtener confesiones, por lo menos en los casos de sensibilidad política. Desde hace algún tiempo no se había obtenido información tan directa y contundente como la obtenida con el testimonio del prisionero alemán recientemente liberado y la del estado del cadáver del ciudadano iraní de religión judía recientemente ejecutado;

g) Procede destacar la urgente necesidad de poner por obra las garantías del debido proceso de ley de un modo efectivo y principalmente en los juicios de competencia de las cortes revolucionarias islámicas, a cuyo efecto se precisa que se revise la legislación y se cuide de los aspectos relativos a la aplicación de las leyes. Es sabido que aun las mejores leyes careces de utilidad cuando no se las aplica de modo concienzudo;

h) La situación de los escritores presos merece particular atención, y desde luego la palabra del más alto cuerpo mundial encargado de promover los derechos humanos podría tener efectos positivos;

i) Los ataque de turbas incontroladas a órganos de prensa se señalaron en los informes anteriores, y ahora se tienen actos de la misma especie contra agrupaciones políticas legales y pacíficas, por lo cual procede hacer un llamado urgente a las autoridades para que intervengan en tiempo oportuno y con la debida moderación con el objeto de proteger a las víctimas de esos atentados y asegurar así la vigencia efectiva de las libertades de opinión y expresión y de los derechos de reunión y asociación;

j) La situación de las mujeres es un punto sensitivo dados los antecedentes histórico-culturales, pero las organizaciones encargadas de velar por el cumplimiento de los instrumentos internacionales vigentes sobre derechos humanos no puede, en cumplimiento de su deber, pasar por alto la existencia de leyes y prácticas diferentes según los sexos y de señalar la necesidad de que los sistemas legales internos se acomoden al ordenamiento jurídico internacional;

k) Es de esperarse, y aun debe reclamarse, que el análisis de las pruebas en los casos de gran impacto político, como los asesinatos de los ministros evangélicos y el atentado en Mashhad, sean llevados a cabo bajo reglas de evaluación y elaboraciones racionales y razonables que sostengan conclusiones

verosímiles, o sea aplicando lo que se llama en lenguaje judicial la sana crítica. Tratándose de delitos políticos ha de recordarse que los autores tratan de protegerse, creando al mismo tiempo pistas falsas, y que la inculpación de otras personas es generalmente parte de la preparación y planeamiento del delito político. Así, cabe poner entre paréntesis las pistas excesivamente fáciles, como la relativa a una mujer que trataba de huir del país por la zona de Zahedan llevando consigo pruebas relativas al asesinato del pastor Michaelian;

l) En los casos de contenido político anteriormente mencionados que impliquen investigación policial y enjuiciamiento penal, los resultados quedarían consolidados y amparados por la credibilidad si el Gobierno de la República Islámica del Irán solicitara la cooperación de los órganos competentes de las Naciones Unidas y de organizaciones humanitarias para el envío de observadores a los juicios, así como si remitiese fotocopias de los procesos a los órganos competentes de las Naciones Unidas. Estos observadores estarían especialmente atentos a que los juicios se desarrollen en recintos públicos y no al interior de las prisiones y a que los acusados gocen de todas las garantías del debido proceso de ley, incluyendo el derecho a ser notificados por escrito de los cargos que se les imputan; a contar con la asistencia de un abogado letrado de su elección, que cuente con suficiente tiempo para preparar su defensa; a presentar pruebas de descargo y a interponer recursos y apelaciones. Valdría recordar que la inacción no se acopla a las obligaciones internacionales vigentes.

117. En línea con las consideraciones anteriores, el Representante Especial considera procedente que prosiga la supervisión internacional de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Islámica del Irán y que el examen de este tema se mantenga en el programa de la Asamblea General.

Notas

[1] Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 4 (E/1994/24).

[2] A/CONF.157/23.

[3] A/48/526 y Add.1 y E/CN.4/1994/50.